

ANEXO II - PROCESO PARA EL ANÁLISIS DE PROPUESTAS RELATIVAS A LOS ANEXOS AL CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL Y DE PROCEDIMIENTOS DE SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA

1. OBJETIVO:

El objeto específico es la estandarización de los procedimientos para el análisis de propuestas y adopción de enmiendas al Convenio de Aviación Civil Internacional y procedimientos de servicios de navegación aérea (PANS) por parte de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL.

2. ALCANCE:

La presente normativa será de aplicación a todas las dependencias de la ANAC, así como a aquellos organismos públicos que actúen como área de responsabilidad primaria o secundaria para el análisis de propuestas y adopción de enmiendas al Convenio de Aviación Civil Internacional y procedimientos de servicios de navegación aérea (PANS), conforme surge de los puntos 6, c) y d) del presente.

3. ANTECEDENTES Y MARCO NORMATIVO REFERENCIAL:

CONVENIO INTERNACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL
(CHICAGO, 1944)

CÓDIGO AERONÁUTICO (LEY 17.285)

LEY 26.102

LEY 27.161 – SERVICIOS DE NAVEGACIÓN ÁEREA

DECRETO N° 375/97

DECRETO N° 1.172/03, MODIFICADO POR EL DECRETO N° 79/2017.

PARTE 1 – “DEFINICIONES GENERALES, ABREVIATURAS Y SIGLAS” DE LAS REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL.

PARTE 11 – “REGLAS PARA EL DESARROLLO, APROBACIÓN Y ENMIENDA DE LAS RAAC” DE LAS REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL.

PARTE 11 – “REGLAS PARA LA FORMULACIÓN, EMISIÓN Y ENMIENDA DE LAS LAR” DE LOS REGLAMENTOS AERONÁUTICOS LATINOAMERICANOS.

4. SECTORES INVOLUCRADOS:

A) RESPONSABLE DIRECTO DEL PROCESO

DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL

B) RESPONSABILIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE EL PROCESO

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN o el área que en el futuro la reemplace.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ENLACE PERMANENTE ANTE LA OACI (EPAO)

ESPECIALISTAS TÉCNICOS (PUNTOS FOCALES)

C) ÁREAS TÉCNICAS CON RESPONSABILIDAD PRIMARIA PARA EL ANÁLISIS DE PROPUESTAS RELATIVAS A LOS ANEXOS AL CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL Y DE PROCEDIMIENTOS DE SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA:

ANEXO 1 (“PERSONAL AERONÁUTICO”) AL CONVENIO DE CHICAGO – DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE ANAC, o el área que en el futuro la reemplace.

ANEXO 2 (“REGLAMENTO DEL AIRE”) AL CONVENIO DE CHICAGO – DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA DE ANAC. o el área que en el futuro la reemplace.

ANEXO 3 (“SERVICIO METEOROLÓGICO PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA”) AL CONVENIO DE CHICAGO - DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA DE ANAC. o el área que en el futuro la reemplace.

ANEXO 4 (“CARTAS AERONÁUTICAS”) AL CONVENIO DE CHICAGO – DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA DE ANAC, o el área que en el futuro la reemplace.

ANEXO 5 (“UNIDADES DE MEDIDA”) AL CONVENIO DE CHICAGO – DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE ANAC, o el área que en el futuro la reemplace.

ANEXO 6 (“OPERACIÓN DE AERONAVES”) AL CONVENIO DE CHICAGO – DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE ANAC, o el área que en el futuro la reemplace.

ANEXO 7 (“MARCAS DE NACIONALIDAD Y DE MATRÍCULA DE AERONAVES”) AL CONVENIO DE CHICAGO – DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE ANAC, o el área que en el futuro la reemplace.

ANEXO 8 (“AERONAVEGABILIDAD”) AL CONVENIO DE CHICAGO – DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE ANAC, o el área que en el futuro la reemplace.

ANEXO 9 (“FACILITACIÓN”) AL CONVENIO DE CHICAGO – DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE ANAC.

ANEXO 10 (“TELECOMUNICACIONES”) AL CONVENIO DE CHICAGO – DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA DE ANAC, o el área que en el futuro la reemplace.

ANEXO 11 (“SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO”) AL CONVENIO DE CHICAGO – DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA DE ANAC, o el área que en el futuro la reemplace.

ANEXO 12 (“BÚSQUEDA Y SALVAMENTO”) AL CONVENIO DE CHICAGO – DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA DE ANAC, o el área que en el futuro la reemplace.

ANEXO 13 (“INVESTIGACIONES DE ACCIDENTES E INCIDENTES AÉREOS”) AL CONVENIO DE CHICAGO – JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE, o el área que en el futuro la reemplace.

ANEXO 14 (“AERÓDROMOS”) AL CONVENIO DE CHICAGO – DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE ANAC, o el área que en el futuro la reemplace.

ANEXO 15 (“SERVICIOS DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA”) AL CONVENIO DE CHICAGO – DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE ANAC, o el área que en el futuro la reemplace.

ANEXO 16 (“PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE”) AL CONVENIO DE CHICAGO – DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE ANAC, o el área que en el futuro la reemplace.

ANEXO 17 (“SEGURIDAD: PROTECCIÓN DE LA AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL CONTRA LOS ACTOS DE INTERFERENCIA ILÍCITA”) AL CONVENIO DE CHICAGO – POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, o el área que en el futuro la reemplace.

ANEXO 18 (“TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA”) AL CONVENIO DE CHICAGO – DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE ANAC, o el área que en el futuro la reemplace.

ANEXO 19 (“GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL”) AL CONVENIO DE CHICAGO – DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE ANAC, o el área que en el futuro la reemplace.

DOCUMENTO OACI 9626 – “MANUAL SOBRE LA REGULACIÓN DEL TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL” O CUALQUIER TEMA RELATIVO A LOS ASPECTOS COMERCIALES DEL TRANSPORTE AÉREO INTERNO O INTERNACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO DE ANAC, o el área que en el futuro la reemplace.

D) ÁREAS TÉCNICAS CON RESPONSABILIDAD SECUNDARIA PARA EL ANÁLISIS DE PROPUESTAS RELATIVAS A LOS ANEXOS AL

CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL Y DE PROCEDIMIENTOS DE SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA

ANEXO 1 (“PERSONAL AERONÁUTICO”) AL CONVENIO DE CHICAGO – DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA y DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS, AMBAS DE ANAC.

ANEXO 2 (“REGLAMENTO DEL AIRE”) AL CONVENIO DE CHICAGO – NINGUNA.

ANEXO 3 (“SERVICIO METEOROLÓGICO PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA”) AL CONVENIO DE CHICAGO – SERVICIO METEOROLÓGICO.

ANEXO 4 (“CARTAS AERONÁUTICAS”) AL CONVENIO DE CHICAGO – NINGUNA.

ANEXO 5 (“UNIDADES DE MEDIDA”) AL CONVENIO DE CHICAGO – DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA y DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS, AMBAS DE ANAC.

ANEXO 6 (“OPERACIÓN DE AERONAVES”) AL CONVENIO DE CHICAGO – NINGUNA.

ANEXO 7 (“MARCAS DE NACIONALIDAD Y DE MATRÍCULA DE AERONAVES”) AL CONVENIO DE CHICAGO - NINGUNA.

ANEXO 8 (“AERONAVEGABILIDAD”) AL CONVENIO DE CHICAGO – NINGUNA.

ANEXO 9 (“FACILITACIÓN”) AL CONVENIO DE CHICAGO – DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO, POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES y ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS.

ANEXO 10 (“TELECOMUNICACIONES”) AL CONVENIO DE CHICAGO - NINGUNA.

ANEXO 11 (“SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO”) AL CONVENIO DE CHICAGO – NINGUNA.

ANEXO 12 (“BÚSQUEDA Y SALVAMENTO”) AL CONVENIO DE CHICAGO – NINGUNA.

ANEXO 13 (“INVESTIGACIONES DE ACCIDENTES E INCIDENTES AÉREOS”) AL CONVENIO DE CHICAGO – DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA, DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL, Y DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS, TODAS DE ANAC.

ANEXO 14 (“AERÓDROMOS”) AL CONVENIO DE CHICAGO – ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS.

ANEXO 15 (“SERVICIOS DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA”) AL CONVENIO DE CHICAGO – NINGUNA.

ANEXO 16 (“PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE”) AL CONVENIO DE CHICAGO – DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE ANAC.

ANEXO 17 (“SEGURIDAD: PROTECCIÓN DE LA AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL CONTRA LOS ACTOS DE INTERFERENCIA ILÍCITA”) - NINGUNA.

ANEXO 18 (“TRANSPORTE SIN RIESGOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA”) AL CONVENIO DE CHICAGO – DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE ANAC.

ANEXO 19 (“GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL”) AL CONVENIO DE CHICAGO – NINGUNA.

E) AUTORIDAD PARA SUSCRIBIR COMUNICACIONES O FORMULARIOS OACI:

ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

a) Análisis de la propuesta de Anexo, Enmienda a Anexo o PANS.

Nº	Descripción de Actividad	Responsable	Documento	Plazo estimado por actividad
1	<p>El EPAO recibe la Carta a los Estados de la Representación Argentina ante la OACI con la propuesta de un nuevo Anexo, Enmienda a un Anexo o de un Procedimiento para los Servicios de Navegación Aérea (PANS). El EPAO envía copia de la Carta a los Estados al Departamento Secretaría General para su intervención y remitirá copia de las propuestas o trabajos efectuados en el marco del Consejo, Comisión o Grupos de Expertos con relación a dicha Carta.</p>	<p>Enlace Permanente ante OACI.</p>	<p>Carta a los Estados.</p>	<p>T: 3 días</p>
2	<p>El Departamento Secretaría General solicitará la intervención de las áreas con responsabilidad primaria y secundaria para que en un plazo nunca superior a VEINTE (20) días emitan opinión sobre el particular por medio de Notas electrónicas emitidas en forma simultánea y acompañando la respectiva Carta a los Estados.</p> <p>Si se tratan de áreas técnicas competentes ajenas a la ANAC, el Departamento Secretaría General remitirá un proyecto de nota para la firma del Administrador Nacional de Aviación Civil, por la cual se solicitará</p>	<p>Departamento de Secretaría General.</p>	<p>Notas solicitando la intervención de las áreas técnicas con responsabilidad primaria y/o secundaria.</p>	<p>T: 5 días</p>

	<p>la colaboración de dicho organismo en los términos del art. 14 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto N° 1759/72 – to 2017).</p>			
3	<p>El/Las área/as técnica/cas con competencia primera y /o secundaria analizará/án el proyecto de Anexo, Enmienda de Anexo o PANS y emitirá/án opinión sobre el particular, en un plazo que no excederá de los VEINTE (20) días, en donde efectuarán las respectivas recomendaciones sobre la posición a adoptar por la República Argentina y justificará/án técnicamente su posición. Las áreas con competencia técnica primaria y secundaria deberán apoyarse en la intervención a sus puntos focales previo a la suscripción final del informe.</p> <p>Finalmente, cada una de las áreas competentes formulará el respectivo informe, contestando el requerimiento efectuado por la Departamento Secretaría General por medio de Nota electrónica.</p> <p>.</p>	<p>Áreas técnicas con responsabilidad primaria y/o secundaria.</p>	<p>Informe analizando técnicamente la pertinencia del proyecto de Anexo, Enmienda de Anexo o PANS e indicando expresamente si corresponde o no, conforme a su competencia, aceptar dicho proyecto.</p>	<p>T: 20 días</p>
4	<p>El Departamento Secretaría General concentrará las todas las respuestas, verificando y que se haya dado cumplimiento a las intervenciones establecidas en el punto 3. De corresponder, girará las actuaciones al Unidad de Planificación y Control de Gestión de la ANAC para su intervención.</p>	<p>Departamento de Secretaría General.</p>	<p>Nota solicitando la intervención de la UPCG.</p>	<p>T: 2 días</p>

<p>5</p>	<p>La Unidad de Planificación y Control de Gestión de la ANAC emitirá un informe en donde se expondrá sobre la pertinencia de la aprobación del Anexo, enmienda al Anexo o PANS, teniendo en miras su impacto económico financiero.</p> <p>Además, se expedirá sobre si corresponde iniciar un procedimiento de elaboración participativa en los términos previstos en el Decreto N° 1172/2003 o el que en un futuro lo reemplace, y, de resultar aplicable, aconsejará el plazo a otorgar al público para efectuar las respectivas sugerencias al proyecto de norma. De no resultar pertinente dicho proceso de elaboración participativa, se pasa directamente al punto 12 de la presente</p> <p>Si correspondiere dar participación ciudadana, la UPCG elaborará un acto administrativo para la suscripción del Administrador Nacional de Aviación Civil, en el cual se encontrará el contenido del Anexo, Enmienda a Anexo o PANS, y remitirá las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos del organismo.</p>	<p>Unidad de Planificación y Control de Gestión o el área que en el futuro la reemplace.</p>	<p>Emitirá un informe sobre la pertinencia de la aprobación del documento y sobre posibilidad de iniciar un procedimiento de elaboración participativa para el desarrollo, aprobación o norma en cuestión, confeccionará un proyecto de acto administrativo para la firma del Administrador Nacional de Aviación Civil y elaborará una Nota para dar intervención al servicio jurídico del organismo.</p>	<p>T: 7 días</p>
<p>6</p>	<p>La Dirección de Asuntos Jurídicos analizará el proyecto de norma, emitiendo opinión jurídica sobre la procedencia del llamado a elaboración participativa para el contenido del Anexo, Enmienda a Anexo o PANS.</p> <p>De existir observaciones al proyecto de norma, se girará el expediente en devolución a la UPCG (observaciones formales sobre el proyecto de acto</p>	<p>Dirección de Asuntos Jurídicos.</p>	<p>Dictamen jurídico.</p>	<p>T: 7 días</p>

	<p>administrativo) o al área técnica competente (observaciones sobre el contenido de fondo de la norma), retrotrayéndose el procedimiento a los puntos 5 o 3.</p> <p>De no existir observaciones, se adunará el dictamen al respectivo expediente electrónico y se elevarán las actuaciones al Departamento Secretaría General.</p>			
7	<p>El Departamento Secretaría General analizará el proyecto de acto administrativo desde el punto de vista formal y si no existiese observaciones remitirá el expediente al Administrador Nacional de Aviación Civil para su firma.</p> <p>De mediar observaciones de índole estrictamente formal y siempre que no modifiquen el contenido sustancial, efectuará las respectivas correcciones de estilo y elaborará un nuevo proyecto de acto administrativo para la firma del Administrador Nacional de Aviación Civil.</p>	Departamento de Secretaría General.	Providencia elevando las actuaciones al Administrador Nacional de Aviación Civil para la firma del respectivo acto administrativo	T: 5 días
8	<p>El Administrador Nacional de Aviación Civil suscribirá el respectivo proyecto de acto administrativo y remitirá las actuaciones al Departamento Secretaría General para darlo a publicidad (publicación en Boletín Oficial de la República Argentina y en la página web de la ANAC).</p>	Administrador Nacional de Aviación Civil	Acto administrativo.	T: 5 días
9	<p>El Departamento Secretaría General solicitará la publicación del acto administrativo en el Boletín Oficial de la República Argentina y girará el expediente a la UPCG a los efectos de que otorgue publicidad del mismo</p>	Departamento de Secretaría General.	Nota al Boletín Oficial solicitando publicación del Acto Administrativo y	T: 6 días

	en el sitio web institucional de la ANAC.		Providencia remitiendo las actuaciones a la UPCG.	
10	<p>La UPCG dará difusión de la propuesta de aprobación o enmienda normativa por la página web y recibirá los comentarios del público a la norma.</p> <p>Una vez finalizada la etapa de consulta pública, remitirá por Nota electrónica los comentarios a el/las área/eas técnica/cas competente/tes para que los analicen en un plazo nunca superior a los DIEZ (10) días.</p>	Unidad de Planificación y Control de Gestión.	<p>Publicación de la norma en la página web del organismo</p> <p>Nota para dar intervención al/a las área/eas técnica/cas competente/tes, adunando los respectivos comentarios de los usuarios.</p>	T: 18 días
11	<p>El/las área/eas técnica/cas con responsabilidad primaria y secundaria analizarán los comentarios efectuados por el público, si los hubiera, elaborará/án un informe técnico o de ser necesario un informe de firma conjunta (Informe de firma conjunta en GDE).</p> <p>Finalmente, se remitirá por nota y como documento adjunto el respectivo informe a la UPCG.</p>	Áreas técnicas con responsabilidad primaria y/o secundaria.	Informe sobre la adopción del Anexo, Enmienda a Anexo o PANS	T: 10 días
12	La UPCG elaborará el proyecto de documento de respuesta a OACI y el correspondiente Formulario de	Unidad de Planificación y Control de Gestión / EPAO	Elaborar proyecto de documento de respuesta a OACI, lo cual incluye el	T: 5 días

	<p>Propuesta de Enmienda o el que correspondiere, todo ello en forma conjunta con el EPAO, los incorporará como documentos GDE y girará el expediente electrónico a la Dirección de Asuntos Jurídicos para su intervención.</p>		<p>Formulario de Propuesta de Enmienda o el que correspondiere.</p>	
13	<p>La Dirección de Asuntos Jurídicos analizará jurídicamente el contenido del proyecto de comunicación relativa al Anexo, Enmienda a Anexo o PANS, y posteriormente girará las actuaciones al Departamento Secretaría General.</p> <p>De existir observaciones a dicho documento, se girarán las actuaciones en devolución a la UPCG (ir a punto 12).</p>	<p>Dirección de Asuntos Jurídicos.</p>	<p>Informe jurídico.</p>	<p>T: 10 días</p>
14	<p>El Departamento Secretaría General analizará el proyecto de comunicación desde el punto de vista formal y si no existiese observaciones remitirá el expediente al Administrador Nacional de Aviación Civil para su firma.</p> <p>De mediar observaciones de índole estrictamente formal y siempre que no modifiquen el contenido sustancial, efectuará las respectivas correcciones de estilo y elaborará un nuevo proyecto de comunicación para la firma del Administrador Nacional de Aviación Civil.</p>	<p>Departamento de Secretaría General.</p>	<p>Providencia elevando las actuaciones al Administrador Nacional de Aviación Civil para la firma de la respectiva comunicación y el formulario pertinente de corresponder.</p>	<p>T: 5 días</p>

15	El Administrador Nacional de Aviación Civil suscribirá el respectivo proyecto de comunicación y/o el formulario notificando diferencias y remitirá las actuaciones al Departamento Secretaría General.	Administrador Nacional de Aviación Civil	Suscripción de comunicación a OACI y del formulario OACI pertinente.	T: 5 días
16	<p>El Departamento Secretaría General remitirá por Nota electrónica la respectiva comunicación con el formulario pertinente al EPAO, quien gestionará su envío a la OACI por medio de la representación argentina ante dicha organización.</p> <p>Finalmente, el Departamento Secretaría General otorgará publicidad de la decisión de la Autoridad Aeronáutica de la República Argentina en el sitio web institucional de la ANAC y archivará los antecedentes en cuestión en el Archivo Central Reglamentario (ACR).</p>	Departamento de Secretaría General / EPAO.	<p>Nota electrónica al EPAO remitiendo la comunicación a OACI y el formulario pertinente.</p> <p>El EPAO deberá notificar la decisión a OACI y remitir el formulario pertinente.</p>	T: 7 días

Tiempo aprox. máximo total del proceso para el análisis de propuestas relativas a los anexos al convenio sobre aviación civil internacional y de procedimientos de servicios de navegación aérea: 120 días.

b) Análisis de Adopción de Enmienda.

Nº	Descripción de Actividad	Responsable	Documento	Plazo estimado por actividad
1	<p>El EPAO recibe la Carta a los Estados de la Representación Argentina ante la OACI con la norma adoptada por el Consejo de OACI (Anexo o Enmienda de Anexo). El EPAO envía copia de la Carta a los Estados al Departamento Secretaría General para su intervención</p>	<p>Enlace Permanente ante OACI.</p>	<p>Carta a los Estados con Norma adoptada por el Consejo de la OACI.</p>	<p>T: 3 días</p>
2	<p>El Departamento Secretaría General vinculará la Carta a los Estados en las actuaciones formadas oportunamente para dar trámite a la propuesta y solicitará la intervención de las áreas con responsabilidad primaria y secundaria para que en un plazo nunca superior a DIEZ (10) días emitan opinión sobre el particular por medio de Notas electrónicas emitidas en forma simultánea y acompañando la respectiva Carta a los Estados y la norma adoptada por el Consejo de la OACI.</p> <p>Si se tratan de áreas técnicas competentes ajenas a la ANAC, el Departamento Secretaría General remitirá un proyecto de nota para la firma del Administrador Nacional de Aviación Civil, por la cual se solicitará la colaboración de dicho organismo en los términos del art. 14 del Reglamento de Procedimientos</p>	<p>Departamento de Secretaría General.</p>	<p>Notas solicitando la intervención de las áreas técnicas con responsabilidad primaria y/o secundaria.</p>	<p>T: 5 días</p>

	Administrativos (Decreto N° 1759/72 – to 2017).			
3	<p>El/Las área/as técnica/cas con competencia primera y /o secundaria analizará/án la norma adoptada por el Consejo de la OACI y emitirá/án opinión sobre el particular, en un plazo que no excederá de los DIEZ (10) días, en donde efectuarán las respectivas recomendaciones sobre la posición a adoptar por la República Argentina y justificará/án técnicamente su posición. Las áreas con competencia técnica primaria y secundaria podrán apoyarse en la intervención a sus puntos focales previo a la suscripción final del informe.</p> <p>Finalmente, cada una de las áreas competentes formulará el respectivo informe, contestando el requerimiento efectuado por la Departamento Secretaría General por medio de Nota electrónica.</p>	Áreas técnicas con responsabilidad primaria y/o secundaria.	Informe analizando técnicamente la pertinencia de la norma adoptada e indicando expresamente si corresponde o no, conforme a su competencia, aceptar (con o sin diferencias) o rechazar la norma.	T: 10 días
4	El Departamento Secretaría General concentrará las todas las respuestas y girará las actuaciones al Unidad de Planificación y Control de Gestión de la ANAC para su intervención.	Departamento de Secretaría General.	Nota solicitando la intervención de la UPCG.	T: 3 días
5	La UPCG elaborará un informe final sobre el tema, así como el proyecto de documento de respuesta a OACI y el correspondiente Formulario de Respuesta o el que correspondiente,	Unidad de Planificación y Control de Gestión / EPAO.	Elaborar proyecto de documento de respuesta a OACI, lo cual incluye completar el respectivo Formulario de	T: 7 días

	<p>todo ello en forma conjunta con el EPAO (informe GDE de firma conjunta), los incorporará como documentos GDE y girará el expediente electrónico a la Dirección de Asuntos Jurídicos para su intervención.</p> <p>De resultar necesario, la UPCG solicitará el inicio de un proceso de elaboración, aprobación y enmiendas de la normativa aeronáutica por requerimiento de áreas técnicas de la ANAC.</p> <p>.</p>		<p>Respuesta o el que correspondiere, para su posterior firma por el Administrador Nacional de Aviación Civil.</p>	
6	<p>La Dirección de Asuntos Jurídicos analizará jurídicamente el contenido de la norma adoptada por el Consejo de la OACI, y posteriormente girará las actuaciones al Departamento Secretaría General.</p> <p>De existir observaciones a dicho documento, se girarán las actuaciones en devolución a la UPCG.</p>	<p>Dirección de Asuntos Jurídicos.</p>	<p>Informe jurídico.</p>	<p>T: 7 días</p>
7	<p>El Departamento Secretaría General analizará el proyecto de comunicación desde el punto de vista formal y si no existiese observaciones remitirá el expediente al Administrador Nacional de Aviación Civil para su firma.</p> <p>De mediar observaciones de índole estrictamente formal y siempre que no modifiquen el contenido sustancial, efectuará las respectivas correcciones de estilo y elaborará un nuevo proyecto de comunicación</p>	<p>Departamento de Secretaría General.</p>	<p>Providencia elevando las actuaciones al Administrador Nacional de Aviación Civil para la firma de la respectiva comunicación y el formulario</p>	<p>T: 5 días</p>

	para la firma del Administrador Nacional de Aviación Civil.		pertinente de corresponder.	
8	El Administrador Nacional de Aviación Civil suscribirá el respectivo proyecto de comunicación y/o el formulario de respuesta y remitirá las actuaciones al Departamento Secretaría General.	Administrador Nacional de Aviación Civil	Suscripción de comunicación a OACI y del formulario OACI pertinente.	T: 5 días
9	<p>El Departamento Secretaría General remitirá por Nota electrónica la respectiva comunicación con el formulario pertinente al EPAO, quien gestionará su envío a la OACI por medio de la representación argentina ante el Consejo de dicha organización. El EPAO completará los campos requeridos en el respectivo sistema EFOD para notificar diferencias, de ser necesario.</p> <p>Finalmente, el Departamento Secretaría General otorgará publicidad de la decisión de la Autoridad Aeronáutica de la República Argentina en el sitio web institucional de la ANAC, su publicación en AIP por medio de la DNINA y archivará los antecedentes en cuestión en el Archivo Central Reglamentario (ACR).</p>	Departamento de Secretaría General / EPAO.	<p>Nota electrónica al EPAO remitiendo la comunicación a OACI y el formulario pertinente.</p> <p>El EPAO deberá notificar la decisión a OACI y remitir el formulario pertinente.</p>	T: 7 días

Tiempo aprox. máximo total del proceso para el análisis de propuestas relativas a los anexos al convenio sobre aviación civil internacional y de procedimientos de servicios de navegación aérea: 52 días.

NOTA: el EPAO será el principal responsable de completar los campos del Sistema de Notificación Electrónica de Diferencias (EFOD) de OACI.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO II

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.